



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/1536/2020, de 14 de diciembre, por la que modifica el ámbito de aplicación previsto en la Orden FYM/491/2019, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Plan de Control del Siluro (*Silurus glanis*) en el embalse del Sobrón (Burgos), el azud de Almarail y los embalses de la Cuerda del Pozo y de Los Rábanos (Soria).*

La presencia del siluro en Castilla y León en el embalse del Sobrón (Burgos) desde el año 2010 y la comunicación en el año 2014 de la captura de un ejemplar de siluro en el embalse de La Cuerda del Pozo (Soria) así como las sucesivas capturas que desde el año 2015 se vienen sucediendo en el embalse de Los Rábanos (Soria) y zonas aledañas motivaron la aprobación de la Orden FYM/491/2019, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Plan de Control del Siluro (*Silurus glanis*) en el embalse del Sobrón (Burgos), el azud de Almarail y los embalses de la Cuerda del Pozo y de los Rábanos (Soria).

En virtud de la Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General del Medio Natural, sobre delegación de determinadas competencias en materia de pesca en los Jefes de los Servicios Territoriales de Burgos y Soria, el Servicio Territorial de Soria ha resuelto veintisiete autorizaciones de actividades de control poblacional sobre siluro sin que hasta la fecha se haya registrado la captura de ningún ejemplar de esta especie en el embalse de la Cuerda del Pozo ni haya habido citas sobre presencia del siluro desde el año 2014.

Tal y como establece la Orden FYM/491/2019, de 20 de mayo, en su apartado de vigencia y revisión, el Plan de Control del Siluro podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con los resultados obtenidos en el seguimiento que se realice al mismo.

Por ello, en virtud de los citados antecedentes, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

RESUELVO

Modificación del ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente orden modificar la Orden FYM/491/2019, de 20 de mayo, en cuanto al ámbito de aplicación de la misma, suprimiéndose las referencias al embalse de La Cuerda del Pozo (Soria) tanto en el título de encabezamiento y apartado primero como en todo el texto del Plan de la misma.

El ámbito de aplicación del Plan de control del siluro (*Silurus glanis*), por tanto, se corresponde con las masas de agua correspondientes al embalse del Sobrón (Burgos), el azud de Almarail y el embalse de Los Rábanos (Soria).



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Valladolid, 14 de diciembre de 2020.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ